

Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

	r /				
	111	m	$\mathbf{\Omega}$	rn	۰
1.	ш		•	w	

Referencia: EX-2021-00011150- -UNC-DGME#SG

VISTO:

Visto la Nota N° NO-2021-00009544-UNC-SDAJ#DGAJ (orden 5), con la que la Dirección de Asuntos Jurídicos acompaña al orden 4 la sentencia de la Cámara Federal de Córdoba Sala B del 15 de octubre de 2020, recaída en los autos caratulados CENTENO SOSA, ALICIA LUCÍA Y OTROS c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS; y

CONSIDERANDO:

Que allí la Excma. Cámara por mayoría, haciendo lugar al recurso de apelación incoado por las Sras. ALICIA CENTENO SOSA, PASTORA NAVARRO, MARÍA GRACIELA CAÑETE, VICTORIA ELENA PAGANINI, HILDA AÍDA GONZÁLEZ, SUSANA CLARA LÓPEZ y TERESA MARTA CÁCERES, 1) revoca la Sentencia de fecha 13 de septiembre de 2019 dictada por el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba, que decidió rechazar la demanda interpuesta por las nombradas; 2) Declara la nulidad de las Resoluciones Rectorales 3304, 3745, 2171, 1970, 3109, 3507 y 2075 de fecha 22 de octubre de 2007, que determinaron los reencasillamientos escalafonarios de las apelantes en sendos cargos nodocentes de la categoría Dos (2) como así también de las resoluciones que rechazaron los recursos de reconsideración (R.R. 2668/09, 2671/09, 2167/09, 2267/09, 2323/11, 3151/09 y 2305/09, respectivamente) y jerárquicos (R.HCS 364, 357, 374 y 373/10) oportunamente interpuestos por las mismas; 3) ordena a esta Casa que dicte nuevos actos administrativos disponiendo el reencasillamiento de las apelantes en observancia a las funciones efectivamente cumplidas por las mismas conforme los lineamientos establecidos en ese decisorio, debiendo abonarse las diferencias de haberes que correspondan entre una categoría y la otra, con los intereses dispuestos en el considerando VI de dicha sentencia;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1°</u>.- Reencasillar a las agentes nodocentes que se mencionan más abajo, pertenecientes a las bibliotecas de dependencias que en cada caso se indica, en sendos cargos de la categoría Uno (1), con retroactividad a octubre de 2007:

- ALICIA LUCÍA CENTENO SOSA (Leg. 13.239), Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades/Facultad de Psicología
- PASTORA TOMASA NAVARRO (Leg. 11.588), Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agropecuarias
- MARÍA GRACIELA CAÑETE (Leg. 12.474), Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas
- VICTORIA ELENA PAGANINI (Leg. 15.673), Biblioteca de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física
- HILDA AÍDA GONZÁLEZ (Leg. 14.228), Biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales (Edificio Centro)
- SUSANA CLARA LÓPEZ (Leg. 22.769), Biblioteca de la Facultad de Odontología
- TERESA MARTA CÁCERES (Leg. 21.581), Biblioteca de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que efectúe la previsión presupuestaria correspondiente, conforme las Leyes 11.672 y 24.156 y en armonía con la Ley de Presupuesto respectiva que establece pautas para atender a la cancelación de deudas no consolidadas, y proceda a la liquidación y pago a favor de cada una de las nombradas de la diferencia de haberes entre un cargo nodocente de la categoría Uno y un cargo de la categoría Dos desde octubre de 2007, con más los intereses, desde que el capital es debido y hasta la puesta en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (1° de agosto de 2015), de la Tasa Pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con el plus adicional del 2% mensual, y desde entonces hasta su efectivo pago, la Tasa Activa Cartera General Nominal Anual Vencida con capitalización cada treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

<u>ARTÍCULO 3°</u>.- Las agentes en cuestión, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón al pie de las Resoluciones Rectorales 3304, 3745, 2171, 1970, 3109, 3507 y 2075/07, 2671, 2167, 2267, 3151 y 2305/09 y 2323/11, y del H. Consejo Superior 364, 357, 374 y 373/10, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional. Cumplido, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.